



PROMOCIÓN

“UNA ENTRADA GRATIS AL CINE”

MERCADO GASTRONÓMICO

REGLAMENTO

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se registrará esta promoción organizada por CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL MALL METRÓPOLI, EN SU MERCADO GASTRONÓMICO en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **Organizador**.

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, y organizador. La participación en la promoción implica la decisión del consumidor de obligarse por estas reglas y por las decisiones de los Patrocinadores las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción y son inapelables. Cualquier violación a dichas reglas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión como participante, la eventual revocación y retiro del premio.

ARTÍCULO 1. DE LOS PATROCINADORES:

La promoción pertenece a **CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL MALL METRÓPOLI (MERCADO GASTRONÓMICO)** el **Organizador**.

Artículo 2: De los participantes: Participan todos los consumidores mayores de 15 años que sean clientes compradores de las barras del **MERCADO GASTRONÓMICO** durante el plazo de la promoción y que cumplan con los requisitos de mecánica promocional. Todo menor de edad para participar debe contar con el aval de los padres y poseer Tarjeta de Identificación de Menores (TIM).

Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día.

No pueden participar empleados directos del Condominio Vertical Comercial Mall Metrópoli ni los empleados de sus Agencias de publicidad reconocidas, ni las personas sub contratadas por las anteriores empresas para coordinar y manejar la promoción en caso de que sea necesario, tales como programadores o afines de la red. Ni empleados de los locales ubicados en Paseo Metrópoli y Mercado Gastronómico.

Toda persona que desee participar en la promoción deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de un premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

Artículo 3: Plazos: Esta promoción se registrará por el siguiente plazo: La promoción será por tiempo limitado del 01 al 30 de junio del 2025. O Hasta agotar existencias de las entradas.

Artículo 4: La mecánica

Presenta tu factura en las oficinas administrativas y participa, por cada **€5.000 en consumo** en las barras **Croissant y Cosechas** y por cada **€10.000 en consumo** en cualquiera de las **otras barras**.

El horario de recepción de facturas es de 8:30 am a 4:30 pm de lunes a viernes.



Artículo 5: Premio: 1 entrada al cine por cada factura.

Notas:

- Los premios ya están seleccionados por el organizador, lo cual significa que el ganador no puede cambiar ni escoger un premio diferente o un nuevo premio.
- El premio no se puede cambiar por dinero.
- La entrada aplica para Cinépolis Paseo Metrópoli únicamente para sala 2D Tradicional.
- La entrada no aplica para funciones premier, eventos especiales y contenido alternativo, sujeto a disponibilidad de cupo, no acumulan puntos Cinépolis, no acumula para otras promociones ni paquetes promocionales.
- La vigencia de las entradas es hasta el 11 de agosto del 2025. Válida todos los días.

Artículo 7: Responsabilidad, condiciones y restricciones:

- a- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES o CONDICIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- b- El premio no es reembolsable, ni transferible, no endosable.
- c- Cualquier gasto adicional que esté fuera de lo establecido o requerido para hacer efectivo el premio, correrá por cuenta del favorecido.
- d- Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- e- Paseo Metrópoli. se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con la presente promoción.
- f- La responsabilidad de Paseo Metrópoli culmina con la entrega del premio.
- g- El favorecido releva de toda responsabilidad al organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.
- h- Si alguno de los favorecidos no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- i- Los favorecidos deberán firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al organizador de toda responsabilidad.
- j- El derecho de los premios en sí, no son transferibles ni negociables. Estos premios son entregados únicamente a la persona ganadora.
- k- Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- l- Hasta agotar existencias

Artículo 8: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes de la promoción.

Artículo 9: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en la promoción, los participantes además de aceptar este Reglamento, aceptan y autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios, redes sociales y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada ésta, sin que ello implique la



obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 10: Relación entre las partes: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Paseo Metrópoli. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 11: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten al proyecto; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa Organizadora o los participantes de la promoción, Paseo Metrópoli podrá modificar en todo o en parte esta promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado. Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse mediante consulta telefónica al número 2573-09-00.

Centro Comercial Metrópoli
Cartago, 02 de junio de 2025